



Gobierno Regional Junin



Participando con la fuerza del pueblo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 006 -2020-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 14 ENE. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 003-2020-GRJ/GGR, de fecha 06 de enero de 2020 suscrito por el Lic. Clever Ricardo Untiveros Lazo en su condición de Gerente General Regional; el Reporte N° 465-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 31 de diciembre del 2019 suscrito por la Abog. Mercedes Carrión Romero en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 280-2019-GRJ/GRI, de fecha 30 de diciembre del 2019 suscrito por el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 753-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 27 de diciembre del 2019 suscrito por el Ing. Augusto Paredes Taípe, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e); la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 219-2019-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 18 de diciembre del 2019 suscrito por el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio "Perú", suscribieron el Contrato de Proceso N° 283-2018-GRJ/ORAF, de fecha 29 de octubre del 2018 con el objeto que el Consorcio ejecute la Obra: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad, peatonal y vehicular la Calle Juan Lam Salinas del Asentamiento Humano Playa Hermosa, Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junín"**, por el monto total de S/. 2638,814.64 (Un millón Seiscientos treinta y ocho mil Ochocientos catorce con 64/100 Soles), bajo el sistema de contratación de precios unitarios, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante la Carta N° 010-2019-ESPS/CONSULTOR, de fecha 18 de febrero de 2019 la Ing. Elizabeth Susana Padilla Sagarvinaga, en su condición de Consultor remite al Gobierno Regional Junín la absolución de consultas hechas al Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad, peatonal y vehicular la Calle Juan Lam Salinas del Asentamiento Humano Playa Hermosa, Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junín"**;

Que, mediante anotación en el Cuaderno de Obra a folios 59, Asiento 85 de fecha 20 de junio del 2019 el Ing. Maysar Palomino Paucar en su condición de Residente de Obra, registra los hechos que generan la Prestación Adicional de Obra y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra y otras deficiencias, referidos a la Obra en mención;

3995040
2351364



Que, mediante el Informe N° 057-2019-GRJ-GRI/SGSLO-DAZP, de fecha 10 de julio de 2019 el Ing. David Abel Zurita Puente, en su condición de Inspector de Obra, solicita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, aprobación para la elaboración de expediente de Prestación de Adicional y Deductivo Vinculante, sustentando lo siguiente:

Se concluye que debe deducir la sección de vía de la progresiva 0+360 a la 0+520 de 15 m de sección de acuerdo a expediente a 12 m. de acuerdo al plan director urbano del distrito de San Ramón la deducción será en la superficie de rodadura es necesario porque se ubica en la ruta crítica de ejecución de obra.

Se concluye que se debe realizar el deductivo total de la partida 07.00 ALCANTARILLA PLUVIAL porque el nuevo diseño de alcantarilla debe satisfacer la necesidad de caudal a conducir.

Se concluye que el adicional de la alcantarilla ubicada en la progresiva 0+420 se ha mejorado el diseño cumpliendo con la necesidad para la evacuación de la escorrentía y se ubica en la ruta crítica de ejecución de obra.

Se concluye que la partida de CUNETAS de la progresiva 0+420 a la progresiva 0+820 debe ser modificarse la sección de triangular a rectangular de acuerdo a las medidas sustentadas en el párrafo N° 5 del presente informe.

Se concluye que es de necesidad la implementación del adicional de cunetas y desarenador de la Av. Héroes de la FAP y evitar el aglomeramiento de finos en la intersección de la Av. Héroes de la FAP y la Av. Juan Lam de Playa Hermosa.

Se concluye que la construcción del canal de descarga es de necesidad primordial para evitar futuro colapso del pozo percolador de sistema de aguas servidas de Playa Hermosa.

Se solicita la autorización para la elaboración del expediente del ADICIONAL DEDUCTIVO en cumplimiento al artículo 175 Inciso 175.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225 se adjunta fotografías del lugar donde se ejecutara las partidas adicionales.

Por esta causal la obra se ha suspendido desde el día 8 de julio del 2019 en consideración al Artículo 153 inc. 153.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225.

Que, mediante el Memorando N° 1502-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 25 de julio de 2019 el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, designa al Ing. David Abel Zurita Puente en su condición de Inspector de Obra para la elaboración del Expediente de Adicional - Deductivo Vinculante de Obra debido al conocimiento con que cuenta respecto a la Obra;

Que, mediante el Informe N° 079-2019-GRI/SGSLO/IO-DAZP, de fecha 24 de octubre de 2019 el Ing. David Abel Zurita Puente, en su condición de Inspector de Obra, remite el expediente de Prestación de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, concluyendo y recomendando lo siguiente:

Se concluye que es de necesidad la ejecución de las partidas planteadas en el expediente técnico del adicional deductivo N° 01 para lograr la meta programada y poner al servicio del AA.HH. Playa Hermosa.

Se recomienda evaluar y aprobar el expediente técnico propuesto y continuar con los trámites administrativos para emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante el Memorando N° 2686-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 20 de noviembre de 2019 el Ing. Augusto Paredes Taipe, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), remite al Ing. David Abel Zurita Puente en su condición de Inspector de Obra el resultado de la evaluación del Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante N° 01, el mismo que se encuentra observado para el levantamiento correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 087-2019-GRI/SGSLO/IO-DAZP, de fecha 26 de noviembre de 2019 el Ing. David Abel Zurita Puente, en su condición de Inspector de Obra, remite el levantamiento de observaciones al expediente Adicional Deductivo N° 01 de la Obra: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad, peatonal y vehicular la Calle Juan Lam Salinas del Asentamiento Humano Playa Hermosa, Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junín"**;





Gobierno Regional Junin



Participando con la fuerza del pueblo

Que, mediante el Informe N° 046-2019-GRJ/GRI/SGE/ING.ELLC, de fecha 11 de diciembre de 2019 el Ing. Eder Llana Córdova, se dirige al Sub Gerente de Estudios remitiendo el resultado de la evaluación del Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, exponiendo las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El expediente técnico de adicional – deductivo vinculante N° 01 del disgregado de la I etapa del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad, peatonal y vehicular la Calle Juan Lam Salinas del Asentamiento Humano Playa Hermosa, distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junin", con CUI N° 2236464, presenta una ejecución por la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA, con un plazo de ejecución no requeridos por el Inspector.

De la revisión del expediente técnico adicional - deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad, peatonal y vehicular la Calle Juan Lam Salinas del Asentamiento Humano Playa Hermosa, distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junin", se encuentra CONFORME de acuerdo a las normas y directivas vigentes, para los trámites correspondientes.

Remitir el presente a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA para su aprobación mediante resolución correspondiente.

Que, mediante el Reporte N° 1688-2019-GRI/SGE, de fecha 17 de diciembre de 2019 el Ing. Marcial Castro Cayllahua, en su condición de Sub Gerente de Estudios, con relación al Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 para el disgregado de la I Etapa del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad, peatonal y vehicular la Calle Juan Lam Salinas del Asentamiento Humano Playa Hermosa, Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junin", indica que esta Sub Gerencia emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE y CONFORMIDAD, para la aprobación del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo N° 01 del Proyecto en fianción;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 219-2019-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 18 de diciembre de 2019 el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, aprueba, el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 para el Disgregado de la I Etapa del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad, peatonal y vehicular la Calle Juan Lam Salinas del Asentamiento Humano Playa Hermosa, Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junin", con Código Único N° 2236464, por la modalidad de Contrata; con un plazo de ejecución de 00 días de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/.
1	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/. 88,435.85
	DEDUCTIVO N° 01	S/. 123,891.40
	ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/. -35,455.55
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	-2.16%

Son: (-) Treinta y cinco mil Cuatrocientos cincuenta y cinco con 55/100 Soles.

Que, mediante el Informe Técnico N° 753-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 27 de diciembre de 2019 el Ing. Augusto Paredes Taipe, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), expone entre otros aspectos el siguiente análisis y conclusiones:

1. ANÁLISIS

4.1. EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO:





Gobierno Regional Junín



El ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, fue solicitado y realizado debido a que existen omisiones en la formulación del Expediente Técnico y por lo tanto es necesario la ejecución de partidas Adicionales y de Deductivos, con la finalidad de cumplir con la meta del proyecto.

El Inspector de Obra, Ing. David Zurita Puente mediante INFORME N° 087-2019-GRI/SGSLO/IO-DAZP, de fecha 26 de Noviembre del 2019, remite a la Sub Gerencia de Estudios, el Expediente Técnico Adicional – Deductivo Vinculante N° 01, y con INFORME N° 046-2019/GRJ/GRI/SGE/ING.ELLC, de fecha 11 de diciembre del 2019, el Ing. Eder Liana Córdova, remite la conformidad del Expediente, cuyo contenido es:

- a) Memoria Descriptiva del Adicional y Deductivo N° 01
- b) Resumen Ejecutivo Del Adicional y Deductivo N° 01
- c) Impacto Ambiental
- d) Especificaciones Técnicas
- e) Metrados Generales
 - Metrados de Deductivo de Obra N° 01
 - Metrados de Adicional de Obra N° 01
- f) Resumen de Presupuesto
 - Resumen del Presupuesto de Deductivo de Obra N° 01
 - Resumen del Presupuesto de Adicional de Obra N° 01
- g) Análisis de Costo Unitario
 - Análisis de Costo Unitario de Deductivo de Obra N° 01
 - Análisis de Costo Unitario de Adicional de Obra N° 01
- h) Relación de Insumos
 - Relación de Insumos de Deductivo de Obra N° 01
 - Relación de Insumos de Adicional de Obra N° 01
- i) Conclusiones Recomendaciones
- j) Fórmula Polinómica
- k) Cronograma de Ejecución Físico
- l) Cronograma de Ejecución Valorizado
- m) Planos Generales
- n) Panel Fotográfico

De lo establecido en el Adicional y Deductivo Vinculante N°01 se tiene el siguiente presupuesto:

ITEM	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	PRESUPUESTO
01	COSTO DIRECTO	S/. 74,945.63
02	GASTOS GENERALES (0.0%)	S/. 00.00
03	UTILIDAD (0.0%)	S/. 00.00
04	COSTO PARCIAL	S/. 74,945.63
05	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18.0%)	S/. 13,490.21
06	COSTO TOTAL	S/. 88,435.85
ITEM	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	PRESUPUESTO
01	COSTO DIRECTO	S/. 104,992.71
02	GASTOS GENERALES (0.0%)	S/. 00.00
03	UTILIDAD (0.0%)	S/. 00.00
04	COSTO PARCIAL	S/. 104,992.71
05	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18.0%)	S/. 18,898.69
06	COSTO TOTAL	S/. 123,891.40

El presupuesto del Adicional - Deductivo vinculante N° 01 para el desgredado de la I etapa contempla los siguientes montos y variación porcentual

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
01	Presupuesto Adicional de Obra N° 01	S/. 88,435.85
02	Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01	S/. 123,891.40
03	ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 03	S/. - 35,455.55
04	Porcentaje de Incidencia	- 2.16 %



4.2. DEL CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Expediente tiene un Adicional de **S/. 88,435.85 soles** y un Deductivo de **S/. 123,891.40 soles**, dando como incidencia **-2.16 %**, por lo que la Certificación de Crédito Presupuestario no sería necesario, ya que está dentro del monto consignado para la ejecución de obra y por ser **SUFICIENTE** para la ejecución de los Adicionales.

De acuerdo a los cuadros, se tiene **LA EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE PARTIDAS** por un monto que asciende a **S/. 88,435.85 soles** y teniendo la aprobación, mediante acto resolutorio por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de acuerdo a lo establecido en el RLCE Art. 175.-

Por consiguiente, se necesita la Autorización de Ejecución de partidas por la parte LA ENTIDAD de acuerdo en el RLCE Art. 175.- (...) **175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor... (...)**

Del mismo hay que mencionar que existe la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 mediante Acto Resolutorio con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 219-2019-G.R.-JUNÍN/GRI**.

Por lo que se solicita formalizar el **ACTO RESOLUTIVO EJECUTIVO DE PRESTACIONES DE ADICIONAL DE OBRA** donde se autoricen la ejecución del Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de acuerdo al RLCE. - **Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**.

- **175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.**

2. CONCLUSIONES

- 5.1. Se tiene un **ADICIONAL DE OBRA** que asciende a la suma de **S/. 88,435.85** (Ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco con 85/100 soles).
- 5.2. Se tiene un **DEDUCTIVO VINCULANTE** que asciende a la suma de **S/. 123,891.40** (Ciento Veintitrés mil ochocientos noventa y uno con 40/100 soles).
- 5.3. Se da como **PROCEDENTE LA APROBACIÓN de PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 219-2019-G.R.-JUNÍN/GRI**, que asciende a la suma de **S/. - 35,455.55 soles**, siendo **-2.16 %** de incidencia, por lo que no requiere **asignación presupuestal**.
- 5.4. Se **SOLICITA EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO** de prestación de **ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, donde se **AUTORIZA LA EJECUCIÓN** de acuerdo al RLCE. Artículo 175 Prestaciones Adicionales de obras menores al quince por ciento (15%).

Que, mediante el Informe Técnico N° 280-2019-GRJ/GRI, de fecha 30 de diciembre de 2019 el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, ratifica los sustentos técnicos y legales expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras en el Informe Técnico N° 753-2019-GRJ/GRI/SGSLO, a su vez solicita la emisión del acto resolutorio de ejecución de Prestación de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de Obra: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad, peatonal y vehicular la Calle Juan Lam Salinas del Asentamiento Humano Playa Hermosa, Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junín"**, para la autorización de ejecución de partidas de adicional vía acto resolutorio;

Que, la **Prestación Adicional de Obra**, es aquella no considerada en el Expediente Técnico, ni en el Contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para





Gobierno Regional Junín



dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

Que, el **Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra**, es la valoración económica de las prestaciones de obra que, habiendo estado considerado inicialmente en el Contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente;

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 (de aplicación al presente caso), en el numeral 34.2), 34.3) del artículo 34 establece:

“34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzarla finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...)”.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (de aplicación al presente caso), en el artículo 175°.- **Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**, establece:

“175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

175.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...)”.

Que, en virtud de las normas descritas, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la





ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato; asimismo, puede reducir obras. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del Contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados;

Que, asimismo, sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra debe ser anotado en el Cuaderno de Obra, posteriormente el Supervisor de Obra comunicará a la Entidad adjuntando el Informe Técnico que sustente su posición, luego la Entidad definirá al responsable para la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra, concluida su elaboración se remite a la Entidad, finalmente este emite y notifica la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra;

Que, se advierte de autos, obran copias del Cuaderno de Obra de folios 59, Asiento N° 85 de fecha 20 de junio del 2019 suscrito por el Residente de Obra Ing. Maysar Palomino Paucar, en la cual se encuentra registrados la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra y Deductivo de Obra;

Que, mediante el Informe N° 057-2019-GRJ-GRI/SGSLO-DAZP, de fecha 10 de julio de 2019 el Ing. David Abel Zurita Puente, en su condición de Inspector de Obra, sustenta siguiente:

Se concluye que debe deducir la sección de vía de la progresiva 0+360 a la 0+520 de 15 m de sección de acuerdo a expediente a 12 m. de acuerdo al plan director urbano del distrito de San Ramón la deducción será en la superficie de rodadura es necesario porque se ubica en la ruta crítica de ejecución de obra.

Se concluye que se debe realizar el deductivo total de la partida 07.00 ALCANTARILLA PLUVIAL porque el nuevo diseño de alcantarilla debe satisfacer la necesidad de caudal a conducir.

Se concluye que el adicional de la alcantarilla ubicada en la progresiva 0+420 se ha mejorado el diseño cumpliendo con la necesidad para la evacuación de la escorrentía y se ubica en la ruta crítica de ejecución de obra.

Se concluye que la partida de CUNETAS de la progresiva 0+420 a la progresiva 0+820 debe ser modificarse la sección de triangular a rectangular de acuerdo a las medidas sustentadas en el párrafo N° 5 del presente informe.

Se concluye que es de necesidad la implementación del adicional de cunetas y desarenador de la Av. Héroes de la FAP y evitar el aglomeramiento de finos en la intersección de la Av. Héroes de la FAP y la Av. Juan Lam de Playa Hermosa.

Se concluye que la construcción del canal de descarga es de necesidad primordial para evitar futuro colapso del pozo percolador de sistema de aguas servidas de Playa Hermosa.

Se solicita la autorización para la elaboración del expediente del ADICIONAL DEDUCTIVO en cumplimiento al artículo 175 Inciso 175.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225 se adjunta fotografías del lugar donde se ejecutara las partidas adicionales.

Por esta causal la obra se ha suspendido desde el día 8 de julio del 2019 en consideración al Artículo 153 inc. 153.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225.

Que, mediante el Memorando N° 1502-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 25 de julio de 2019 el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, designa al Ing. David Abel Zurita Puente en su condición de Inspector de Obra para la elaboración del Expediente de Adicional - Deductivo Vinculante de Obra debido al conocimiento con que cuenta respecto a la Obra;





Gobierno Regional Junin



Que, mediante la Carta N° 010-2019-ESPS/CONSULTOR, de fecha 18 de febrero de 2019 la Ing. Elizabeth Susana Padilla Sagarvinaga, en su condición de Consultor remite al Gobierno Regional Junín la absolución de consultas hechas al Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad, peatonal y vehicular la Calle Juan Lam Salinas del Asentamiento Humano Playa Hermosa, Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junín"**;

Que, mediante el Informe N° 079-2019-GRI/SGSLO/IO-DAZP, de fecha 24 de octubre de 2019 el Ing. David Abel Zurita Puente, en su condición de Inspector de Obra, remite el expediente de Prestación de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Se concluye que es de necesidad la ejecución de las partidas planteadas en el expediente técnico del adicional deductivo N° 01 para lograr la meta programada y poner al servicio del AA.HH. Playa Hermosa.
- Se recomienda evaluar y aprobar el expediente técnico propuesto y continuar con los trámites administrativos para emitir el acto resolutorio correspondiente

Que, mediante el Informe N° 087-2019-GRI/SGSLO/IO-DAZP, de fecha 26 de noviembre de 2019 el Ing. David Abel Zurita Puente, en su condición de Inspector de Obra, remite el levantamiento de observaciones al expediente Adicional Deductivo N° 01 de la Obra: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad, peatonal y vehicular la Calle Juan Lam Salinas del Asentamiento Humano Playa Hermosa, Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junín"**;

Que, mediante el Informe N° 046-2019-GRJ/GRI/SGE/ING.ELLC, de fecha 11 de diciembre de 2019 el Ing. Eder Llana Córdova, se dirige al Sub Gerente de Estudios remitiendo el resultado de la evaluación al Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, exponiendo las siguientes conclusiones y recomendaciones:

El expediente técnico de adicional – deductivo vinculante N° 01 del disgregado de la I etapa del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad, peatonal y vehicular la Calle Juan Lam Salinas del Asentamiento Humano Playa Hermosa, distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junín"**, con CUI N° 2236464, presenta una ejecución por la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA, con un plazo de ejecución no requeridos por el Inspector.

De la revisión del expediente técnico adicional - deductivo vinculante N° 01 del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad, peatonal y vehicular la Calle Juan Lam Salinas del Asentamiento Humano Playa Hermosa, distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junín"**, se encuentra CONFORME de acuerdo a las normas y directivas vigentes, para los trámites correspondientes.

Remitir el presente a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA para su aprobación mediante resolución correspondiente.

Que, mediante el Reporte N° 1688-2019-GRI/SGE, de fecha 17 de diciembre de 2019 el Ing. Marcial Castro Cayllhua, en su condición de Sub Gerente de Estudios, con relación al Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 para el disgregado de la I Etapa del Proyecto: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad, peatonal y vehicular la Calle Juan Lam Salinas del Asentamiento Humano Playa Hermosa, Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junín"**, indica que esta Sub Gerencia emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE y CONFORMIDAD, para la aprobación del Expediente Técnico de Adicional y Deductivo N° 01 del Proyecto en mención;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 219-2019-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 18 de diciembre de 2019 el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su





Gobierno Regional Junin



condición de Gerente Regional de Infraestructura, aprueba, el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 para el Disgregado de la I Etapa del proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad, peatonal y vehicular la Calle Juan Lam Salinas del Asentamiento Humano Playa Hermosa, distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junín"**, con Código Único N° 2236464, por la modalidad de Contrata; con un plazo de ejecución de 00 días de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/.
1	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/. 88,435.85
	DEDUCTIVO N° 01	S/. 123,891.40
	ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/. -35,455.55
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	-2.16%

Son: (-) Treinta y cinco mil Cuatrocientos cincuenta y cinco con 55/100 Soles.

Que, mediante el Informe Técnico N° 753-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 27 de diciembre de 2019 el Ing. Augusto Paredes Taipe, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), expone las siguientes conclusiones:

- Se tiene un **ADICIONAL DE OBRA** que asciende a la suma de S/. 88,435.85 (Ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco con 85/100 soles).
- Se tiene un **DEDUCTIVO VINCULANTE** que asciende a la suma de S/. 123,891.40 (Ciento Veintitrés mil ochocientos noventa y uno con 40/100 soles).
- Se da como **PROCEDENTE LA APROBACIÓN de PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 219-2019-G.R.-JUNIN/GRI**, que asciende a la suma de S/. - 35,455.55 soles, siendo -2.16 % de incidencia, por lo que no requiere **asignación presupuestal**.
- Se **SOLICITA EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO** de prestación de **ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, donde se **AUTORIZA LA EJECUCIÓN** de acuerdo al RLCE. Artículo 175 Prestaciones Adicionales de obras menores al quince por ciento (15%).

Que, por su parte, el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 280-2019-GRJ/GRI, de fecha 30 de diciembre de 2019 ratifica los sustentos expuestos por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e) en el Informe Técnico N° 753-2019-GRJ/GRI/SGSLO, finalmente concluye solicitando **EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO de Prestación de ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, donde se **AUTORIZA LA EJECUCIÓN de acuerdo al RLCE. Artículo 175 Prestaciones Adicionales de Obras menores al quince por ciento (15%)**;

Que, en consecuencia, se determina de autos que el Inspector de Obra Ing. David Abel Zurita Puente, ha presentado el Informe Técnico que contienen los sustentos técnicos y legales de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y del Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01, quien inclusive ha elaborado el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculado N° 01, asimismo, este Expediente Técnico ha sido materia de evaluación por parte de la Sub Gerencia de Estudios quien ha otorgado la conformidad para la aprobación del Expediente Técnico mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 219-2019-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 18 de diciembre de 2019;

Que, también se cuenta con la sustentación técnica del área usuaria de la contratación en este caso de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras quien ha determinado que la causal generadora de la prestación adicional de obra es por omisiones y deficiencias del Expediente Técnico; así mismo, ha manifestado su conformidad con los sustentos técnicos para la autorización de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculado N° 01, el mismo que ha sido ratificado por la Gerencia Regional de





Gobierno Regional Junín



Participando con la fuerza del pueblo

Infraestructura, quien ha declarado procedente la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01;

Que, en el presente caso no se requiere de la Certificación de Crédito Presupuestario, toda vez que el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra es menor al Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad, peatonal y vehicular la Calle Juan Lam Salinas del Asentamiento Humano Playa Hermosa, Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junín"**;

Que, conforme a lo verificado e informado por el Inspector de Obra Ing. David Abel Zurita Puente, la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculado de Obra N° 01 se encuentra registrado en los asientos del Cuaderno de Obra a folios 59; asimismo, se cuenta con la opinión del proyectista Ing. Elizabeth Susana Padilla Segarvinaga;

Que, el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad, peatonal y vehicular la Calle Juan Lam Salinas del Asentamiento Humano Playa Hermosa, Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junín"**, es por el monto de **S/. 88,435.85 (Ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco con 85/100 soles)**;

Que, el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01 para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad, peatonal y vehicular la Calle Juan Lam Salinas del Asentamiento Humano Playa Hermosa, distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junín"**, es por el monto de **S/. 123,891.40 (Ciento Veintitrés mil ochocientos noventa y uno con 40/100 soles)**;

Que, efectuado la deducción del presupuesto del Adicional de Obra N° 01 con el presupuesto del Deductivo Vinculado de Obra N° 01 se obtiene una diferencia del presupuesto Adicional de Obra N° 01 por el monto de **S/. -35,455.55 Soles**, que representa un porcentaje de incidencia de **-2.16 %** con relación al monto del Contrato original;

Que, de acuerdo al análisis efectuado, la Prestación Adicional de Obra y el Presupuesto Deductivo Vinculado se originan por deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra, por lo que, debería deslindarse las responsabilidades que correspondan para el proyectista, funcionarios y servidores públicos que hayan formulado, evaluado y aprobado el Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad, peatonal y vehicular la Calle Juan Lam Salinas del Asentamiento Humano Playa Hermosa, Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junín"**, con deficiencias;

Que, por consiguiente, estando cautelado su viabilidad por la Cláusula Décimo Novena del Contrato de Proceso N° 283-2018-GRJ/ORAF, y de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado artículo 34° y su Reglamento artículo 175°, es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerente de





Gobierno Regional Junín



Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerente de Estudios y Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones y facultades otorgadas por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 (de aplicación al presente caso) y su Reglamento, y la delegación de facultades otorgadas por el Gobernador Regional de Junín a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR, de fecha 11 de abril de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de **S/. 88,435.85 (Ochenta y ocho mil Cuatrocientos treinta y cinco con 85/100 Soles)**, al Contrato de Proceso N° 283-2018-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio "Perú", para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad, peatonal y vehicular la Calle Juan Lam Salinas del Asentamiento Humano Playa Hermosa, Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junín"**, en base a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 280-2019-GRJ/GRI, el Informe Técnico N° 753-2019-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 219-2019-G.R.-JUNÍN/GRI.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01 por el monto de **S/. 123,891.40 (Ciento veintitrés mil Ochocientos noventa y uno con 40/100 Soles)**, al Contrato de Proceso N° 283-2018-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio "Perú" para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad, peatonal y vehicular la Calle Juan Lam Salinas del Asentamiento Humano Playa Hermosa, Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junín"**, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 280-2019-GRJ/GRI, Informe Técnico N° 753-2019-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 219-2019-G.R.-JUNÍN/GRI.

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR, la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por el monto de **S/. -35,455.55 (- Treinta y cinco mil Cuatrocientos cincuenta y cinco con 55/100 Soles)**, equivalente a un porcentaje de incidencia igual a **-2.16%** con relación al monto del contrato original; como consecuencia de la deducción efectuada del Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto del Deductivo Vinculado de Obra N° 01.

ARTÍCULO CUARTO. - RESPONSABILIZAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a la Sub Gerencia de Estudios, de los cálculos realizados referente a la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 con relación al Contrato de Proceso N° 283-2018-GRJ/ORAF, suscrito por el Gobierno Regional Junín y el Consorcio "Perú" para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad, peatonal y vehicular la Calle Juan Lam Salinas del Asentamiento Humano Playa Hermosa, Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junín"**.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, formalizar la Adenda correspondiente al Contrato de Proceso N° 283-





Gobierno Regional Junín



2018-GRJ/ORAF, a través del cual se modifique el monto original del mismo y demás acciones administrativas que correspondan referente a dicha modificación.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico de la Referida Obra, con deficiencias que originan la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01; y **Remitir** copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín para que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio "Perú", al Supervisor de Obra, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

.....
LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. **14 ENE 2020**
.....
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

